

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 169-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 09 de julio de 2026.

VISTO:

El Contrato N° 004-2026 de fecha 20 de febrero de 2026; la Resolución de Gerencia General N° 0285-2026-MPAA-GM de fecha 15 de abril de 2026, de la Gerencia Municipal de Alto Amazonas Yurimaguas – Región Loreto; la Carta N° 089-2026-F.M.C.G./C.C.S-SUP.AyD YURIMAGUAS de fecha 11 de mayo de 2026, del Consorcio Consultor Selva; el Informe N° 255-2026- EPS SEDALORETO S.A.GG-GIPyO de fecha 15 de junio, de la Gerencia General; y el proveído de la Gerencia General de fecha 08 de julio del presente año, que dispone su trámite para emitir acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A. es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, mediante Contrato N° 004-2026 de fecha 20 de febrero del 2026, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A, suscribió el contrato para dar inicio a la contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO” Etapa 1 CUI:209504, en el marco del cual se tramita la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0285-2026-MPAA-GM de fecha 15 de abril de 2026, emitida por la Gerencia Municipal de Alto Amazonas Yurimaguas – Región Loreto, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 03, por setenta y ocho (78) días calendario, por la causal “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, solicitado por el contratista “el consorcio saneamiento Alto Amazonas”, ejecutor de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”- I ETAPA, ejecución de obra, que está bajo la supervisión del solicitante;

Que, mediante Carta N° 089-2026-F.M.C.G./C.C.S-SUP.AyD YURIMAGUAS de fecha 11 de mayo del 2026, presentado a la mesa de partes de la entidad, el Consorcio Consultor Selva con RUC N° 20613680480, solicita ampliación del plazo de los Servicios de Supervisión de Obra y provisión de recursos económicos para su pago, en la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas-Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto I Etapa, siendo que durante la ejecución de la obra se han aprobados dos (02) ampliaciones de plazo: Ampliación de plazo parcial N° 01 por sesenta y tres (63) días calendario y Ampliación de plazo parcial N° 03 por setenta y ocho (78) días calendario, otorgados a favor del Contratista Consorcio Saneamiento Alto Amazonas, que han pospuesto el termino de obra hasta el 11 de diciembre de 2026. Asimismo, se acordó la suspensión de plazo de ejecución de obra entre el 23 de diciembre del 2025 al 18 de enero del 2026 (27 días calendarios). Por lo solicita la aprobación correspondiente tomándose en cuenta lo señalado mediante Informe N° 037-2026-CCS/SUP-CARS el cual sustenta la ampliación de plazo de los Servicios de Supervisión, así como el costo económico que requiere. En tal sentido, corresponde determinar la procedencia de la ampliación de los servicios de supervisión solicitada;

Que, mediante Informe N° 255-2026-EPS SEDALORETO S.A.GG-GIPyO de fecha 15 de junio de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyecto y Obras, emite su opinión técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de los Servicios de Supervisión de la Obra, del Proyecto CUI N° 2095204; en el cual señala que, visto las evidencias mostradas por el supervisor de obra, opinando favorablemente para que se le otorgue la ampliación de plazo de los servicios de supervisión por ochenta y seis (86) días calendario y las mayores prestaciones derivadas de dicha ampliación, por el importe de S/

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 169-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

608,341.59. En ese sentido, corresponde evaluar la procedencia legal de la solicitud, teniendo en consideración la opinión técnica favorable emitida por el área competente y la normativa aplicable;

Que, numeral 142.3 del Artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 (en adelante el reglamento), respecto al plazo de ejecución contractual: *“El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de obra supervisada”*; por lo que, es claro inferir que el contrato del supervisor de obra dura, debe durar lo que dura el contrato y ejecución de la obra que está bajo su supervisión, a fin de garantizar la correcta ejecución de la misma;

Que, el numeral 34.7 del Artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *“El Titular de la entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, **siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados según corresponda.**” (...)*; siendo que, se ha producido una ampliación de plazo de la supervisión, ello conlleva a que se deba autorizar las prestaciones adicionales de supervisión;

Que, el artículo 34.6 del Artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: *“Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. (...)”*; límite legal al que se habría ajustado el presente trámite, a tenor de los señalado en el informe de la Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras;

Que, luego de la revisión y análisis de la solicitud de ampliación del plazo y el mediante Informe N° 255-2026-EPS SEDALORETO S.A.GG-GIPyO de fecha 15 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Ingeniería, Proyecto y Obras; esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que es viable la aprobación de ampliación de plazo de los servicios de supervisión de obra, solicitado por el encargado del Consorcio Consultor Selva, así como la prestación adicional derivada de dicha ampliación, por la suma de **S/ 608,341.59 (Seiscientos ocho mil trescientos cuarenta y uno y 00/100 soles)**.

Que, estando a lo fundamentado, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; de conformidad a lo estipulado en el Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación del plazo de los servicios de supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO” I Etapa – CUI N° 209504**, por **OCHENTA Y SEIS (86) días calendario**, comprendidos del **17 de setiembre de 2026 al 11 de diciembre de 2026**, y la prestación adicional por la suma de **S/ 608,341.59 (Seiscientos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Uno y 00/100 soles)**, solicitada por el Consorcio Consultor Selva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las mayores prestaciones derivadas de la ampliación del plazo de los servicios de supervisión, por el importe de **S/ 608,341.59 (Seiscientos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 59/100 Soles)**, conforme a lo sustentado técnica y legalmente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la suscripción de la **Adenda al Contrato N° 004-2026**, de fecha 20 de febrero de 2025, en los términos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al a la Municipalidad Provincial de Yurimaguas con el acto resolutorio emitido, para los fines y tramites que requiera dentro de la ejecución de la referida obra, y a las demás áreas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 169-2026-EPS SEDALORETO SA-GG



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/07/2026 11:57:00-0500

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que, proceda a publicar la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.



Firmado digitalmente por:
CASAFRANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 09/07/2026 14:55:49-0500



Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2026 14:25:28-0500

ING. RÁUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.



Firmado digitalmente por:
CASAFRANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/07/2026 14:56:52-0500